

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3986 *Notificación de decreto 260/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000004/2016 a instancia de Santos Muriedas Solar frente a Marmolería Virgen del Mar, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 26/04/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000260/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 26 de abril de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Santos Muriedas Solar como parte ejecutante, contra Marmolería Virgen del Mar, S. L. (CIF B-39525381), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 18.863,17 € de principal total (17.148,34 € de condena, más otros 1.714,83 € de interés por mora del 10% conforme artículo 29.2 ET).

SEGUNDO.- Que con fecha 01/02/2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Marmolería Virgen del Mar, S. L. (CIF B-39525381), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Santos Muriedas Solar por importe de 18.863,17 € de principal total (17.148,34 € de condena, más otros 1.714,83 € de interés por mora del 10% conforme artículo 29.2 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2016-3986

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 385500000642000416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marmolería Virgen del Mar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3986

CVE-2016-3986